

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.  
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Junio)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

El Alcalde de Villoslada, en oficio de 25 del corriente, me participa que desde el día 20 se encuentra depositado en aquel pueblo, un caballo de las señas siguientes: de 4 á 5 años de edad, pelo castaño, alzada 6 cuartas y media, y de cabos prietos, cuyo semoviente fué hallado abandonado en el campo por el Guarda municipal de referido Villoslada.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, á fin de que pueda pasar á recogerlo, previo pago de los gastos de manutención y acreditando ser su legítimo dueño.

Logroño 27 de Junio de 1900.

El Gobernador,  
**Manuel Baamonde.**

El Ilmo. Sr. Director general de Penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Pedro Prenza, fugado de la Cárcel de Lérida, natural de Olujas (Lérida), vecino de San Vicente, hijo de Gaspar y María, de 50 años, casado, labrador, sin instrucción, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, cara ovalada, boca regular, barba clara, color sano, y mide

un metro setenta y cinco centímetros de estatura.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi autoridad, practiquen diligencias para la referida busca y captura de dicho preso, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas, á los efectos interesados.

Logroño 27 de Junio de 1900.

El Gobernador,  
**Manuel Baamonde**

Sección de Obras públicas Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 2 del corriente mes, he tenido á bien señalar el día 6 de Agosto próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de las carreteras de esta provincia, consignadas en el siguiente cuadro, proyectos redactados en 1898 á 1899.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, á cuyo efecto se hallan de manifiesto en la Sección de Obras públicas del mismo los respectivos proyectos con sus presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, que han de regir en la subasta.

Los trozos á que estas contrata se refieren, así como las carreteras á que corresponden y presupuestos de contrata para cada una de ellas, son las que se consignan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada una deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en pa-

pel de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de cada carretera, y podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Logroño 26 de Junio de 1900.

El Gobernador,  
**Manuel Baamonde.**

\*\*

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N..... N....., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Logroño, con fecha 26 de Junio último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adquisición en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de..... á..., sección de....., correspondiente al año económico de 1898 á 1899, se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese debidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señala alguna cláusula.)

FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE.

\*\*

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el precedente anuncio.

PRESUPUESTO	Pesetas
806 49	
2.145 90	
3.431 26	
4.381 50	
4.934 76	
6.457 48	
7.376 56	
8.639 95	
CARRETERAS	
Logroño á Vitoria . . . . .	
Haro á Gimileo . . . . .	
Villamediana á la de Logroño á Zaragoza, sección de Villamediana á Murillo . . . . .	
Alfaro á Grábalos . . . . .	
Piqueras á Logroño . . . . .	
Logroño á Zaragoza . . . . .	
Garray á la estación de Calahorra . . . . .	
Arnedo á las Ventas de Cervera . . . . .	
TROZOS	
Unico	
Id.	
Id.	
Id.	
Id.	
Id.	
Id.	

Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Torremontalvo la relacion nominal de propietarios á quienes se les ha de expropiar terrenos en aquel término municipal con la construcción de la carretera provincial de Nájera al puente de El Ciego, esta Jefatura ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que, como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de Junio siguiente, puedan hacerse por las personas ó Corporaciones interesadas, en el plazo de 15 días, á contar desde la publicación del presente anuncio, todas las reclamaciones que estimen oportunas ante la referida Alcaldía de Torremontalvo, en contra de la necesidad de la expropiación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Logroño 26 Junio de 1900.—El Ingeniero Jefe interino, Desiderio Pagola.

\*\*

Provincia de Logroño

Diputación provincial

JURISDICCION DE SOMALO (anejo à Torremontalvo)

Relación de los propietarios y colonos de las fincas rústicas situadas en la misma, que se expropián con la planta de la carretera provincial de Nájera al puente de El Ciego, Sección de Nájera á Cenicero.

NOMBRE DEL TÉRMINO	Número de orden	NOMBRES DEL		CLASE DE LA FINCA	MODO DE INTERESAR Á LA FINCA
		PROPIETARIO	COLONO		
Camino de la verde.....	1	D. Eusebio Villarreal..	El..	Lleco..	Parte.
	2	" Eusebio Villarreal..	El..	Tierra blanca..	Idem.
	3	D. Estanislada García..	Ella..	Viña..	Idem.
	4	D. Eusebio Villarreal..	El..	Idem..	Idem.
	5	" Eusebio Villarreal..	El..	Idem..	Idem.
	6	" Eusebio Villarreal..	El..	Lleco..	Idem.

Torremontalvo 2 de Junio de 1900.—El Secretario, Fernando González.—El Alcalde, Miguel Sáenz.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Torremontalvo.—Es copia: El Ingeniero Jefe interino, Pagola.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Cádiz y Coruña las cátedras de Lengua inglesa, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintitún años de edad.

Los extranjeros de nacionalidad inglesa y los naturales de países cuyo idioma propio sea el español, serán también admitidos en el caso de que unos y otros justifiquen cuatro años de vecindad en España.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convengan justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el artículo 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 8 de Junio de 1900.—El Subsecretario, el Marqués de Casa Laiglesia. (*Gaceta* del 25 de Junio.)

Ministerio de Agricultura,

Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Da testimonio de la excelente acogida que la clase obrera española ha dispensado á la resolución adoptada por Real orden de 23 de Mayo último, respecto del envío, por cuenta del Estado, de una representación de aquella á la Exposición de París, el hecho de que las Sociedades y Centros llamados á proponer los obreros que han de disfrutar de tal beneficio se hayan apresurado á remitir á este Ministerio las oportunas propuestas, acompañadas de la correspondiente documentación. Algunas, muy pocas, de las Sociedades comprendidas en dicha Real orden renunciaron al derecho que la misma les concedía; pero en cambio han sido tan numerosas y tan reite-

radas las solicitudes de los que desean que se les otorgue aquel derecho, y es tan plausible y tan digno de ser secundado el afán que sienten los obreros de estudiar los adelantos que en las artes y oficios á que se dedican se han de poner de manifiesto en el Certamen internacional de la vecina Francia, que no puede menos de considerarse provechoso el sacrificio que el Estado se imponga para satisfacer en la medida posible aquel deseo; y al efecto.

S. M. el Rey (Q. D. Q.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El número de obreros españoles que han de concurrir á la Exposición internacional de París, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Mayo último, será de 226 en vez 200 que en la misma prescribía. Los 26 obreros que se aumentan y los que han dejado de proponer las Sociedades llamadas por la Real orden citada que renunciaron á tal derecho y no hayan sido asignadas á otra por las Reales órdenes de 1.º y 9 del corriente mes, serán propuestos por los Centros y Sociedades consignados en la adjunta relación en la proporción que en la misma establece.

2.º Estos Centros y Sociedades formularán las propuestas en un plazo que no exceda de quince días, contados desde la fecha de la publicación de esta Real orden, atemperándose en un todo á lo dispuesto en la de 23 de Mayo último.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1900.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación que se cita:

Balears.	
Federación obrera.....	2
Mahón: Sociedades cooperativas de Obreros.....	1
Barcelona	
Tarrasa: Escuela de Artes y oficios.....	1
Manresa: Sociedad de Albañiles.....	2
Burgos	
Círculo de Obreros.....	2
Castellón	
Sociedades obreras de albañiles y carpinteros.....	2
Madrid	
Sociedad de obreros constructores de carruajes.....	1
Asociación general de empleados y obreros de ferrocarriles de España.....	1
Orense	
Escuela de Artes y Oficios.....	3
Palencia	
Círculo Católico de obreros....	2
Salamanca	
Círculo de obreros.....	1
Sevilla	
Cámara de obreros industriales y agrícolas andaluzes. (Además de los que le otorgó la Real orden de 23 de Mayo último).....	2
Constantina: Escuela de Artes y oficios.....	1
Segovia	
Sociedad Económica de Amigos del País.....	1
Tarragona	
Ateneo Tarraconense.....	2
Valencia	
Círculo instructivo electricista.	1
Cámara obrera é industrial...	6

Escuela de artesanos: Patronato de aprendices.....	6
Ateneo científico.....	1
Zaragoza	
Asociación de oficiales y artesanos «La Protectora».....	1

Madrid 23 de Junio de 1900.—  
GASSET.  
(Gaceta del 24 de Junio.)

**COMISIÓN PROVINCIAL**

Don Fermín Galo Eguiluz, Licenciado en la Facultad de Derecho, Sección civil y Canónico, Secretario de la Excma. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que entre los acuerdos adoptados por la Excma. Comisión provincial en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, aparece el acuerdo que copiado a la letra dice así:

Vista la excusa formulada por D. Pedro Sáenz Martínez, del cargo de Concejal de Jubera, que no puede seguir desempeñando por motivos de salud:

Resultando que el recurrente acredita mediante certificación facultativa padecer una gastralgia que perturba con frecuencia sus facultades intelectuales y que le impide dedicarse á toda clase de asuntos:

Considerando que conforme el art. 43 de la ley Municipal, pueden eximirse de ser Concejales los físicamente impedidos; se acordó acceder á lo solicitado admitiendo á D. Pedro Sáenz la renuncia del cargo de Concejal de Jubera.

Para que conste y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y sellada con el de la misma en Logroño á veintidós de Junio de mil novecientos.—F. Galo Eguiluz.—V.º B.º: Jose María Arnedo.

Habiendo transcurrido el 2.º plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Mayo último de los pueblos que se expresan á continuación; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de veinte pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

*Pueblos.* —Albelda, Badarán, Bergasa, Cihuri, Daroca, Gimileo, La Riba, Navarrete, Nestares, Ribafrecha, Robres, Santa Eulalia Bajera, Santa María de Cameros, Sorzano, Torremontalvo, Tobia, Turruncún, Villamediana, Villarroya, Viniegra de Abajo.

Logroño 22 de Junio de 1900.—  
El Vicepresidente, José María Arnedo.—P. A. de la C. P.: F. Galo Eguiluz.

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 7 del actual á los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir el balance del mes de Abril último; la Comisión provincial, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de veinte pesetas con la que ya estaban conminados, concederles otro nuevo y definitivo plazo de cuatro días para el envío del citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlo, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

*Pueblos.* —Badarán, Bergasa, Cihuri, Gimileo, Navarrete, Ribafrecha, Santa Eulalia Bajera, Torremontalvo, Tobia, Turruncún, Viniegra de Abajo.

Logroño 22 de Junio de 1900.—  
El Vicepresidente, José María Arnedo.—P. A. de la C. P.: F. Galo Eguiluz.

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedidos por acuerdo de esta Corporación de 3 del actual á los Secretarios y Depositarios de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para remitir el balance del mes de Marzo último y la cuenta del primer trimestre del actual año económico; la Comisión provincial, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó imponer á los referidos Secretarios y Depositarios la multa de veinte pesetas con la que ya estaban conminados, concederles otro nuevo y definitivo plazo de cuatro días para el envío de los citados balances y cuenta trimestral, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

**SECRETARIOS**

*Pueblos.* —Badarán, Cihuri, La Riba, Navarrete, Ribafrecha, Santa Eulalia Bajera, Torremontalvo, Tobia, Turruncún, Viniegra de Abajo.

**DEPOSITARIOS**

*Pueblos.* —Badarán, Baños de río Tobia, Bergasa, Castroviejo, Cihuri, La Riba, Navarrete, Ribafrecha, Rodezno, Santa Eulalia Bajera, Torremontalvo, Tobia, Turruncún, Villaverde, Viniegra de Abajo.

Logroño 22 de Junio de 1900.—  
El Vicepresidente, José María Arnedo.—P. A. de la C. P.: F. Galo Eguiluz.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAJERA**

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este I. Ayuntamiento, en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Mayo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley Municipal.*

**SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 1.º**

Presidente, D. Martín Pascual.  
Se aprobó el acta de la celebrada en el día del 24 de Abril último.

Dada cuenta de un recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Jiménez, contra un acuerdo del Ayuntamiento destituyéndole del cargo de Administrador de consumos que ha remitido el señor Gobernador civil de Logroño á informe, se acordó pase á estudio de la Comisión de Gobernación.

Se dió cuenta de lo ingresado por consumos en los días 21 al 27 inclusive de Abril, que asciende á 694'51 pesetas.

Fué aprobada la distribución de fondos por capítulos para el mes de Mayo que hoy comienza.

Se acordó se satisfaga á D. Pío Azagra, de Miranda, á quien éste autorice, el importe de los fuegos artificiales quemados en la noche del 27 de Abril último, con cargo al cap. 9.º, art. 3.º del presupuesto municipal.

**SESION DEL DIA 8.**

Presidente, D. Gerardo Pérez.  
Previa lectura, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó se satisfagan los suministros de cebada y paja del caballo que monta el primer Teniente de la Guardia civil, Sr. Fernández, correspondientes al mes de Abril de este año.

Se dió cuenta de que en los días 28 de Abril al 4 de Mayo inclusive se había recaudado en consumos 1263'94 pesetas.

Previo examen fueron aprobadas cinco cuentas por servicios prestados al Municipio, cuyos pagos se verificarán con cargo á los referidos capítulos y artículos del presupuesto á que aquellas se contraen.

Visto un oficio que el Sr. Gobernador civil dirige al Sr. Alcalde, ordenándole la inmediata devolución con el informe de este Ayuntamiento, del recurso del Sr. Jiménez, se acordó se manifieste á dicho Sr. Gobernador, que, habiendo desaparecido las causas que impulsaron á la mayoría de los Concejales que asistieron á la sesión en que el Sr. Jiménez fué destituido del cargo de Administrador de consumos, no encuentran inconveniente en que se deje sin efecto el acuerdo y vuelva dicho señor á desempeñar aquel.

Los Concejales asistentes quedaron en-

terados de la resolución gubernativa dictada á consecuencia de una denuncia que esta Alcaldía dió al Juzgado de instrucción de este partido, contra el Concejal D. Pedro Ortiz Moneo, por haberse retirado sin el permiso correspondiente de la sesión celebrada en 1.º de Marzo de este año, para la aprobación de las cuentas municipales de 1898-99.

También lo quedó de una comunicación que el mismo Sr. Gobernador dirige al Sr. Alcalde, comunicándole el acuerdo de la Junta provincial de Sanidad respecto á la clausura del Cementerio municipal, acordándose se le haga ver la imposibilidad legal y material que existe para dar cumplimiento á sus órdenes, dándole cuenta del Estado en que el asunto se encuentra.

Previa declaración de urgencia, se acordó que, el domingo próximo, se celebre nueva subasta de los chopos que existen en el río Najerilla, y que fueron arrasados por el mismo en su última crecida.

**SESION DEL DIA 13.**

Presidente, D. Martín Pascual.  
Dada lectura del acta de la sesión que antecede, fué aprobada.

Dada cuenta del acta de la subasta sin efecto, celebrada el día 6 de este mes, para el suministro del alumbrado público eléctrico, se dió también de un oficio que al Sr. Alcalde dirige D. Juan de Oñate, á nombre, sin duda, de la Sociedad electricista, haciendo ver que con el objeto de armonizar los intereses del Municipio y los de aquella, esperaba merecer se le manifestase, si éste quiere que dicha Sociedad continúe dando dicho alumbrado provisional ó definitivamente y en qué forma, rogando se le satisfaga lo que el Municipio le adeuda por tal concepto; se acordó que puede continuar el Sr. Oñate dando dicho alumbrado con entera sujeción al pliego de condiciones que ha regido hasta el 31 de Abril en que terminó el contrato, y que como la Sociedad «Oñate, Rioja y Capellán», se halla adeudando varias multas que le fueron impuestas por falta de luz eléctrica, se practicara la oportuna liquidación para que las satisfaga.

Por unanimidad fué desestimada una instancia que á la Corporación dirige don Tomás Aguirre de Mesa, haciendo ver las causas que han motivado, que la Sociedad Hidro-electra, de cuyo Consejo es Presidente, no hiciese proposiciones en las dos subastas que se han celebrado para el suministro del alumbrado público, y las condiciones en que dicha Sociedad lo tomaría á su cargo.

Se hizo saber que el Sr. Gobernador civil había remitido aprobado el presupuesto adicional al ordinario que rije en el año actual.

Se dió cuenta de haber sido nombrado Maestro interino de la Escuela de niños vacante, D. Lorenzo Salas Medina.

Se dió cuenta de lo ingresado por consumos durante la semana que terminó ayer, que asciende á 724'55 pesetas.

Examinadas, se aprobaron tres cuentas de gastos hechos en la función de San Prudencio.

Se comisionó á los Sres. Pérez y Loyola, para que adquirieran un carro y una cuba para el riego de los paseos y calles de la población.

Se autorizó al Sr. Alcalde, para que ordene la ejecución de las obras de reparación necesarias, en el edificio del madero y habitaciones del oficial de voz pública.

A los Sres. Pérez y Ortiz Moneo, para

que gestionen la adquisición en arrendamiento de un local que reúna condiciones para instalar el Pósito y dependencias del Municipio que se consideren convenientes.

## SESION DEL DIA 20.

Presidente, D. Gerardo Pérez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Puesta á discusión la organización del servicio de alumbrado por petróleo, por haber terminado el 30 de Abril el contrato con el Sr. Capellán, respecto del eléctrico, y ser muy posible que no sean aceptadas las bases propuestas á la Sociedad Hidro-electra, se dió comision al Sr. Alcalde y á los Sres. Ortiz y Rodríguez, para que adquirieran el petróleo y número de faros que consideren convenientes, concediéndoles amplias facultades al efecto.

Vista una instancia que á la Corporación dirigen varios vecinos, interesando se obligue á la empresa Hidro-electra, á que instale la estación transformadora de las corrientes para el suministro del alumbrado á conveniente distancia de la población ó cuando menos en punto de ella en que no puedan causarse perjuicios á las personas ni propiedades, así como á que se retire de los paseos y caminos públicos los cables conductores, dejando sin efecto la concesión que anteriormente había hecho á dicha Sociedad; se acordó se obligue á la Empresa indicada, á que si considera precisa la instalación transformadora de corrientes, lo haga en sitio conveniente para no causar perjuicios, prohibiendo á D. Juan de Oñate la continuación en su casa de la que existe, la cual debe hacer desaparecer en el término de seis días, y que pase á la Comisión de Fomento, á la que se asociará el Sr. Ortiz, la instancia objeto de este acuerdo, por lo que respecta á que se deje sin efecto la concesión que este Ayuntamiento tiene hecha para el tendido de cables por los caminos y paseos públicos.

Se hizo saber por las relaciones al efecto presentadas, que en los días 13 al 19 inclusive del mes actual, habían ingresado por consumos 665'93 pesetas.

Previo exámen, se aprobaron varias cuentas que han presentado los interesados, las cuales se pagarán de los respectivos capítulos y artículos del presupuesto.

Se dispuso que la Comisión de Hacienda, asociándose á ella el Sr. Ortiz, practique una liquidación de las multas impuestas á D. Isidoro Capellán, por faltas en el suministro de alumbrado público eléctrico, para hacerlas efectivas.

Se dió cuenta del producto obtenido en la subasta de los árboles que el río Najerilla arrastró en su última avenida, acordándose se haga su ingreso en el arca de caudales.

## SESION DEL DIA 27.

Presidente, D. Martín Pascual.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

También lo fué el dictamen que la Comisión de Fomento y su asociado Sr. Ortiz, han emitido respecto al extremo que contiene la instancia dirigida por varios vecinos para que se obligue á la Sociedad Hidro-electra á que haga desaparecer de la vía pública, caminos y paseos, los cables conductores, acordándose que el acuerdo de 4 de Marzo de 1899, se entienda modificado, en el sentido de que la concesión que lo motivó se considere

hecha de manera que los cables, ya que no se tiendan por vías subterráneas, se coloquen, por lo que hace á los caminos y paseos, así como en el interior de esta población, de forma que las corrientes vengán convertidas en continuas y revestidas con una capa de la materia que se considere más apropiada para evitar los peligros y perjuicios que de otro modo podrían originarse.

Teniendo en cuenta que en 30 de Abril terminó el contrato que la sociedad electricista «Oñate, Rioja y Capellán», tenía celebrado para el suministro del alumbrado público y que si aun continúa suministrándola es á virtud de acuerdo entre este Ayuntamiento y aquélla, se acordó se ordene al Sr. Oñate, como Director técnico de aquélla, que en el término de ocho días retiren los soportes, palomillas y cuantos aparatos y efectos tendrían colocados en edificios, paseos y caminos públicos, haciéndole presente que, trascurridos dichos ocho días, dejará de suministrar el alumbrado eléctrico, por lo que respecta al público.

Se dió cuenta de que en los días 20 al 26 inclusive, habían ingresado por consumos 619'03 pesetas.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Fomento, una cuenta que D. Felipe Forundarena presenta por cristales colocados en la lucera y habitaciones de los Maestros del edificio Escuelas.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Abril, el cual será remitido al Sr. Gobernador para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Habiendo presentado D. Cosme Fernández la renuncia del cargo de Administrador de consumos, por unanimidad le fué admitida, acordándose que inmediatamente se haga cargo de aquélla el señor Jiménez.

Se dispuso que los Sres. Pérez y O. Moño giren una visita de inspección á la misma y propongan en su vista lo que estimen conveniente.

Se dispuso que, por medio de bandos, se convoque á los propietarios y labradores, para ver si autorizan al Ayuntamiento para que en subasta pública se arriende el aprovechamiento de las yerbas, rastros y hojas de las viñas, para con su producto, pagar los haberes de los guardas temporeros que se nombren.

Nájera 15 de Junio de 1900.—Eduardo Sotés.

En la sesión que el I. Ayuntamiento celebró en el día de ayer, se dió cuenta del extracto que antecede, el cual fué aprobado, acordándose se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de Logroño para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Nájera 18 de Junio de 1900.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.

## Comisaría de Guerra

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que el día diez del mes de Julio próximo, á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir petróleo con destino al servicio de la mis-

ma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 26 de Junio de 1900.—José Goicoechea.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día diez del mes de Julio próximo, á las once en punto de su mañana, se celebrará público concurso, en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada, paja de pienso y leña con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto, todos los días laborables, de nueve de la mañana á una de la tarde; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Logroño 26 de Junio de 1900.—José Goicoechea.

## SECCION JUDICIAL

Don Zacarías Ayala y Gil, Juez de instrucción de este partido de Calahorra.

Por el presente se hace saber: Que para pago de costas á que fué condenado Juan Mateo Pérez, en causa sobre desobediencia, se venderán en subasta pública los bienes que le fueren embargados, sitos en jurisdicción de Alcanadre, que á continuación se expresan:

1.ª Una heredad regadío en el Tamarizal, de cuatro celemines y dos cuartillos de cabida; linda E., vía férrea; O., Cruz Pérez; N., D. Julián Losa, y S., Anacleto Martínez; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.ª Una heredad en Valseca, de dos fanegas de cabida; linda E., Angel Torres; O., erío; E., pasada, y Sur, Casimiro Salas; valuada en ciento veinte pesetas.

3.ª Otra en la Pasada, de dos fanegas y seis celemines de cabida; linda E., la pasada; O., Juan Encinas; N., Cándido Fernández, y S., Félix Gil; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.ª Otra en la Muga alta, de una fanega de cabida; linda E., Felipe Laribiarte; O., Cruz Pérez; N., erío, y S., Juan Rupérez; tasada en sesenta pesetas.

5.ª Otra en los Perales, de tres fanegas de cabida; linda E., Cándido Fernández; O., Marcos Martínez;

N., Toribio Herce, y S., Marcos Gil; tasada en ciento veinte pesetas.

6.ª Una en los Almendros, de una fanega de cabida; linda E., herederos de Modesto Fernández; O., Gregoria Martínez; N., Atanasio Muni-lla, y S., D. Julián Losa; tasada en ciento veinticinco pesetas.

7.ª Otra en las Tejadas, de seis celemines de cabida; linda E., Victoriano Mateo; O., Luis Barco; N., herederos de Antonio Barco, y S., el mismo; tasada en ochenta pesetas.

8.ª Otro viñedo en los altos, de diez celemines de cabida; linda E., Julián Elvira; O., Romualdo Salas; Norte, Vicente Elvira, y S., Antonio Ribera; tasado en ciento treinta pesetas.

9.ª Otra en la Matanza, de una fanega de cabida; linda E., D. Julián Losa; O., Lino Martínez; N., Florencio Martínez, y S., Pedro Rodríguez; tasada en ciento cuarenta pesetas.

10.ª Otra en los Yustales, de diez y ocho celemines de cabida; linda al E., Pedro Pérez; O., Gregorio Ortega; N., Toribio Herce, y S., Gregorio Martínez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

11.ª Un olivar en los Plantados, de una fanega de cabida; linda al E., Pedro Mateo; O., Juan Cruz Rodríguez; N., el río, y S., la senda; tasada en ciento sesenta pesetas.

12.ª Otro en el mismo término, de tres celemines de cabida; linda E., Pedro Mateo; O., Juan Cruz Rodríguez; N., erío, y S., la senda; tasado en ochenta pesetas.

13.ª Otro en el camino de Logroño, de ocho celemines de cabida; linda E., el río; O., camino; N., Cruz Pérez, y S., Basilio Rodríguez; tasado en doscientas pesetas.

14.ª Mitad de una casa sita en la Plaza, señalada con el número 26; linda por derecha, Paulino González; izquierda, Felicia Martínez, y espalda, las Tejadas; tasada en mil pesetas.

15.ª Cuarta parte de una casa sita en la calle de Afuera, señalada con el núm. 39; linda por derecha, entrando, Julián Royo; izquierda, Matías Martínez, y espalda, camino de Santa Ana; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Julio próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose que los licitadores deberán consignar para tomar parte en ella el diez por ciento del precio de tasación de dichas fincas, las que se venderán todas juntas ó separadas, sin sujeción al tipo: que las fincas mencionadas no aparecen gravadas con carga alguna y no existen títulos de propiedad de las mismas, los cuales serán suplidos por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria.

Dado en Calahorra á veinte y dos de Junio de mil novecientos.—Zacarías Ayala.—D. S. O., Joaquín Barrachina.